



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-57-2018

Guatemala, 23 de marzo de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía, así mismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público; por su parte el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en la tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió las Resoluciones CNEE-43-2018 y CNEE-44-2018 de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

mediante las cuales elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, respectivamente, elaboraran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta, para que dichas Distribuidoras contrataran la potencia que les permitiera cubrir la Demanda Firme de sus usuarios finales. En ese sentido, y en cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones CNEE-43-2018 y CNEE-44-2018, el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, presentaron ante esta Comisión, las Bases de la Licitación Abierta denominada "Energuate 1-2018", para su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-206 de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual opinó que: "Técnicamente se recomienda que la CNEE apruebe con modificaciones, las Bases de la Licitación Abierta denominada "Energuate 1-2018", remitidas por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima." Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-10903 de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual opinó que es procedente que se aprueben, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, las Bases de Licitación para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, pueda llevar a cabo, en forma conjunta, el proceso de Licitación Abierta para la contratación de la potencia que les permita cubrir la totalidad de Demanda Firme para sus usuarios del servicio de distribución final.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Aprobar con modificaciones las Bases de Licitación presentadas ante esta Comisión el veintidós de marzo de dos mil dieciocho para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de Oriente, Sociedad Anónima, lleven a cabo en forma conjunta, el Proceso de la Licitación Abierta denominada "Energuate 1-2018", de corto plazo, para la contratación de potencia, el cual les permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes les prestan el servicio de distribución final de energía eléctrica.

- II. Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación que por esta resolución se aprueban, son las que se acompañan como Anexo a la presente resolución. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán remitir copia impresa y digital de las Bases de la Licitación Abierta denominada "Energuate 1-2018", incluyendo las modificaciones indicadas.
- III. Las modificaciones, mediante adendas, que se realicen a las Bases de Licitación, deben ser aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- IV. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación que sean entregadas por las Distribuidoras a los interesados y las aprobadas mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las Bases de Licitación emitidas por las Distribuidoras, ordenándoles la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
- V. Toda comunicación con relación a la Licitación Abierta denominada "Energuate 1-2018" deberá dirigirse a: Junta de Licitación Energuate 1-2018/Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima ó Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. Dirección de Regulación y Tarifas Diagonal 6, 10-50 Zona 10, Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, Oficina 1401 de la ciudad de Guatemala. Tel: +502 – 236 79407, correo electrónico: dcarranza@energuate.com.
- VI. Desde el momento de la entrega de las Bases de Licitación, ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de la Junta de Licitación, ya que al ser un ente colegiado y regido por un Reglamento Interno, toda comunicación deberá dirigirse a la Junta de Licitación en forma escrita, como se detalla en el numeral V de la presente resolución. El incumplimiento de dicha disposición, dará derecho a la Junta de Licitación a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte, la oferta del Oferente que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- hubiere contravenido la misma. Para el caso que un miembro de la Junta de Licitación incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Oferente, ello será motivo para que el miembro de la Junta de Licitación sea sustituido de forma inmediata por la Distribuidora.
- VII.** Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multa u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final, a favor de los usuarios.
- VIII.** Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán garantizar que no se contratará más potencia que la necesaria para cubrir su Demanda Firme; por lo que, cualquier valor que esté por encima de la Demanda Firme autorizada, no se reconocerá en la Tarifa de los Usuarios del servicio de Distribución Final.
- IX.** En caso de contradicción, modificación o exceso en las respuestas y aclaraciones que sean proporcionadas dentro del Proceso de la Licitación Abierta denominada "Energuate 1-2018", prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación que mediante la presente resolución se aprueban; es decir que, las respuestas no pueden alterar la naturaleza de las Bases de Licitación.
- X.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, incumplan con las obligaciones contenidas en las Resoluciones CNEE-43-2018 y CNEE-44-2018 o en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Licenciado Saúl Valdés Monroy
Secretario General a.i.



ANEXO
RESOLUCIÓN CNEE-57-2018

Modificaciones a las Bases de la Licitación Abierta Energuate 1-2018.

1. *Se modifica el Punto de Entrega, en el sentido que se establezca que el mismo debe ser el nodo Guatemala Sur 230 kV. Las modificaciones y adecuaciones deben ser realizadas en los siguientes numerales de las Bases de Licitación:*

7.1 Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada

ANEXO I DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

4.3 Plantas de Generación con las cuales se suministra la Potencia Garantizada por el Adjudicado

2. *Se modifica el apartado **1.6 Facultades de las Distribuidoras y de la Junta de Licitación**, de la siguiente manera:*

1.6 Facultades de las Distribuidoras y de la Junta de Licitación

Las Distribuidoras y la Junta de Licitación, según corresponda están facultadas para:

- a. Designar al personal que integrará la Junta de Licitación para la Licitación Abierta Energuate 1-2018 y establecer un reglamento interno que regirá la actuación de dicha Junta de Licitación.
- b. Convocar a la Licitación Abierta Energuate 1-2018.
- c. Solicitar a la CNEE modificaciones a los Términos de Referencia, aprobados por las Resoluciones CNEE-43-2018 y CNEE-44-2018 y las Bases de Licitación.
- d. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo con las Bases de Licitación.
- f. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de su parte.
- g. Declarar desierta la Licitación Abierta Energuate 1-2018 de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- h. Recibir los ingresos por el concepto de adquisición de las Bases de Licitación por parte de los Interesados, de acuerdo con lo establecido en numeral 2.1 de las Bases de Licitación con el objeto de financiar las actividades derivadas de la Licitación Abierta Energuate 1-2018.
- i. Rechazar las Ofertas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- j. En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases con aprobación de la CNEE.
- k. Solicitar aclaración o información adicional a las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- l. Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta Energuate 1-2018, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

3. Se modifica el apartado **1.7 Cronograma de eventos de la Licitación**, de la siguiente manera:

1.7 Cronograma de eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reunión informativa	04 de abril de 2018
Fecha límite para realizar preguntas	06 de abril de 2018
Fecha límite para emitir adendas a las Bases de Licitación y Manual	10 de abril de 2018
Fecha de presentación y apertura de Ofertas Técnicas.	13 de abril de 2018
Fecha del proceso de rondas sucesivas	19 de abril de 2018
Fecha de adjudicación	Dentro de los tres días hábiles posterior al pronunciamiento de la CNEE
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	Hasta el 26 de abril de 2018

Las fechas establecidas en los cuadros anteriores podrán ser modificadas en cualquier etapa del proceso de Licitación conforme lo determine la Junta de Licitación.

4. Se modifica el apartado **2.1 Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado**, de la siguiente manera:

2.1 Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas en la dirección de las Distribuidoras establecidas en el numeral 1.8 de las Bases, en días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas y de las 14:00 a las 16:00 horas, luego de hacer efectivo el pago de quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00), dicho importe no será reembolsable por ninguna causa. El retiro de las Bases de Licitación incluye el derecho a presentar Oferta, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas, así como recibir la información adicional que se genere y que corresponda a la Licitación Abierta Energuate 1-2018. Al momento de retirar las Bases de Licitación, el Interesado deberá, mediante mandato o carta poder, designar un Representante Autorizado e indicar una dirección (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala), un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:

- Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado,
- Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.

El monto que los Interesados deben hacer efectivo para el retiro de las Bases de Licitación deberá realizarse conforme las siguientes opciones:

- Mediante cheque de caja a nombre de la Distribuidora.
- Mediante transferencia bancaria a la cuenta:
 - Banco Industrial 000-649568-3 de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- ii. Banco Industrial 000-649569-1 de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima

Para el caso que la transferencia bancaria proceda del extranjero, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a las Distribuidoras para recibir instrucciones adicionales.

5. Se modifica el apartado **2.2 Solicitud de Aclaración a las Bases de Licitación y Respuestas**, de la siguiente manera:

2.2 Solicitud de Aclaración a las Bases de Licitación y Respuestas

Los Interesados que hayan adquirido las Bases de Licitación y que tengan preguntas o soliciten aclaraciones sobre cualquier parte de las Bases de Licitación, deberán presentarlas en forma escrita haciendo uso del formato establecido para el efecto. La Junta de Licitación dará respuesta a dichas preguntas de conformidad con el Cronograma de Eventos establecido en el numeral 1.7 de las Bases de Licitación. Las respuestas que emita la Junta de Licitación incluyendo su respectiva pregunta serán comunicadas a todos los Interesados y a la CNEE.

La Junta de Licitación podrá, pero no estará obligada, a responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas establecidas en las Bases de Licitación.

La Junta de Licitación podrá realizar la reunión informativa informando a los Interesados el lugar en donde se llevará a cabo dicha actividad. La información proporcionada en la reunión no tendrá carácter vinculante, siendo válida únicamente para efecto de la preparación de la Oferta las aclaraciones, respuestas a preguntas o Adendas emitidas por la Junta referida.

6. Se modifica el apartado **4.3 Garantía de Sostenimiento de la Oferta**, de la siguiente manera:

4.3 Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 18,000.00).

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para la Distribuidora.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o equivalente en Quetzales usando el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala del día de la emisión y deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- Carta de crédito incondicional, irrevocable, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- Seguro de caución, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.2.
- Depósito/Transferencia Bancaria, se deberá contactar telefónicamente o por correo electrónico a la Distribuidora para recibir instrucciones adicionales a la siguiente cuenta:
 - Banco Industrial 000-649568-3 de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y
 - Banco Industrial 000-649569-1 de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Para el caso que la Garantía de Sostenimiento de la Oferta sea constituida mediante depósito/transferencia bancaria, se deberá contactar a la Distribuidora conforme a lo establecido en el numeral 1.8 para recibir instrucciones adicionales.

Para aquellos oferentes que posean un contrato vigente, para el año estacional 2018-2019, resultado de anteriores procesos de Licitación con las Distribuidoras, podrán presentar como Garantía de Sostenimiento de la Oferta lo siguiente:

- d. Una declaración jurada como carta de aceptación de aplicación de descuento sobre el pago de la factura próxima relacionada con el contrato vigente con la Distribuidora. La declaración deberá incluir lo siguiente:
 - i. Reconocimiento de la deuda en caso se incumpla el sostenimiento de la oferta.
 - ii. El monto en letras y en números que se cubrirá con el contrato vigente, esto es el monto de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
 - iii. El número de la escritura pública del contrato vigente entre la distribuidora y el Oferente.
 - iv. El período de suministro del contrato de abastecimiento utilizado como garantía.
 - v. Vigencia de la nota, que será de tres (3) meses a partir de la presentación de las Ofertas Técnicas.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta, que se encuentre confirmada a favor de la Distribuidora debe ser emitida por una entidad financiera aceptable para la Distribuidora. Los Oferentes podrán presentar Garantías emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la república de Guatemala, siempre que la Distribuidora pueda hacer efectiva la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en Guatemala; toda Garantía emitida por una Entidad Extranjera sin importar si está domiciliada en Guatemala, deberá contar con una confirmación de una Entidad Financiera guatemalteca.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas, a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes" o después de la fecha de validación de la planilla del primer mes de suministro para las Ofertas que resulten adjudicadas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva o no será devuelta en caso de haberse realizado mediante depósito/transferencia bancaria, en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a la Distribuidora durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no valide la o las planillas correspondientes en el sistema del AMM.

7. Se modifica el apartado **5.2.1 Apertura de la Oferta Técnica**, de la siguiente manera:

5.2.1 Apertura de la Oferta Técnica

De acuerdo con la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de las Bases de Licitación, se procederá a la apertura y revisión de las Ofertas Técnicas por parte de la Junta de Licitación



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

en presencia de al menos un representante de la CNEE, de acuerdo con lo que a continuación se estipula:

- I. En presencia de un representante autorizado del Oferente, quien deberá identificarse y exhibir el mandato legal que lo acredite como representante, la Junta de Licitación presidirá el acto de apertura de las Ofertas Técnicas que iniciará en la hora y día señalado para tal evento en el Cronograma de Eventos del Proceso de Licitación.
- II. Sólo serán aceptadas para su evaluación detallada aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las Bases de Licitación. La determinación de la Junta de Licitación sobre el cumplimiento de una Oferta, en relación a lo establecido en las Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin considerar ningún tipo de evidencia externa.
- III. La Junta de Licitación verificará que las Ofertas Técnicas contengan los documentos requeridos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta. Con el contenido de los mismos se realizará en la evaluación detallada de las Ofertas.

La Junta de Licitación levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes y (ii) la lista de las Ofertas recibidas. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta de Licitación.

8. Se modifica el apartado **5.3.1 Ingreso al Sistema de Evaluación de las Ofertas**, de la siguiente manera:

5.3.1 Ingreso al Sistema de Evaluación de las Ofertas

Se procederá a indicar solo aquellos oferentes cuya oferta técnica haya sido declarada como "Técnicamente Solvente", las instrucciones generales para el inicio y desarrollo de las rondas sucesivas.

9. Se modifica la cláusula **DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS**, contenida en el apartado 8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y/O CAMBIOS REGULATORIOS. Para la aplicación de un Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio, las partes deberán cumplir con lo siguiente: (a) En caso de darse Cambios en la Ley y/o Cambios Regulatorios que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores o menores para el cumplimiento de sus obligaciones, dicho monto deberá ajustarse, según sea el caso. Para el efecto, la Parte afectada por el Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio, deberá notificarlo a la otra dentro de los dos (02) días siguientes de haber entrado en vigencia el Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley y/o Cambios Regulatorios puedan ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Posteriormente, dentro de los quince (15) Días de haberse efectuado la notificación, la Parte afectada deberá entregar a la otra un estudio detallado y un análisis de su argumentación, demostrando fehacientemente cómo el Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio le afecta. La parte que reciba el estudio respectivo, tendrá un plazo de veinte (20) Días para pronunciarse aceptando o no el ajuste, realizando para el efecto, un análisis detallado. Dicha aceptación deberá hacerse constar de manera expresa y por escrito y de no existir pronunciamiento al respecto, se tomará como no aceptado. En el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, la Distribuidora deberá contar con la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

autorización por escrito de la CNEE, remitiéndole para el efecto, la aceptación respectiva del estudio y el análisis de argumentación; así como la confirmación de los montos en cuestión, por parte de la Distribuidora. En tanto no se obtenga dicha autorización, el Adjudicado no tendrá derecho a percibir el incremento, ni la Distribuidora estará obligada a pagarlo. La CNEE no entrará a conocer la solicitud de Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio, si las partes no han cumplido con los requisitos y plazos establecidos en la presente cláusula; así como tampoco entrará a conocer de dicha solicitud si no se ha hecho constar la aceptación previa y expresa por ambas partes. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley y/o Cambios Regulatorios, deberá seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. En el caso que el ajuste implique una reducción, la misma deberá aplicarse automáticamente en la tarifa del usuario final de forma inmediata, lo cual deberá comunicarse a la CNEE. La correcta aplicación de la normativa y principios del Mercado Mayorista, no constituirán un Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio. (b) Cualquier variación derivada de un Cambio Regulatorio o que se deba a Decretos, Acuerdos emanados del Organismo Ejecutivo y resoluciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, implicará que las Partes acordarán las modificaciones contractuales que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá contarse con la autorización de la CNEE, aplicando el procedimiento establecido en el inciso "(a)" de la presente cláusula. (c) En el eventual caso que el Cambio en la Ley y/o Cambio Regulatorio modifique alguna de las condiciones contractuales originales o que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen, o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones contractuales que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales deberá contarse con la autorización de la CNEE. La no obtención de la autorización indicada, pese a los mejores esfuerzos de la Distribuidora, constituirá un Evento de Fuerza Mayor para ésta.

10. Se modifica la cláusula **Dieciocho punto seis (18.6) Integridad**, contenida en el apartado **8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**, de la siguiente manera:

Dieciocho punto seis (18.6) Integridad. El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por la Distribuidora a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado, el texto del presente Contrato y el Anexo del presente Contrato prevalecerá. En caso que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establece el presente Contrato, las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito según el siguiente orden: i) Los Términos de Referencia, ii) Las Bases de Licitación y finalmente el contrato.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 11 minutos del día **veintitres de marzo de dos mil dieciocho**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-57-2018** de fecha **veintitrés de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 23/3/18 Hora: 3:11


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2872

Exp.: GTM-2018-59

MA

(f) Notificador

OBALDO PALOLA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 10 minutos del día **veintitrés de marzo de dos mil dieciocho**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-57-2018** de fecha **veintitrés de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 23/3/18 hora: 3:10


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Orlando Palma
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2872

Exp.: GTM-2018-59

MA